

PROCESO No: 110013105029202000080-00
DEMANDANTE: HERNAN RINRIQUE CASTELLANOS
DEMANDADO: PROGRESAR SERVICIOS INDUSTRIALES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia con contestación de demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho INADMITE la contestación de demanda presentada por las demandadas IVAN VALENCIA REDONDO, ADRIANA ROMERO MORA y PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, como quiera no reunir los requisitos de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S y el Decreto 806 de 2020, se encuentra que presenta las siguientes falencias:

1. Debe enumerarse o señalar de manera individual las pruebas en atención a que las relacionadas una parte se enumera y la otra se cómo viñeta.
2. No se allega la documental relacionada con la copia de soporte de pago del valor de los intereses a las cesantías del año 2017.
3. No indica el correo electrónico de los testigos, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se dispone DEVOLVER la contestación de la demanda para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles. So pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo aquí mencionado.

Aunado a lo anterior, el Despacho encuentra que a folio 178 el apoderado de la parte actora, presento reforma a la demanda, dentro del término legal, presento reforma de la demanda, así las cosas con fundamentos en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S se Admite de la reforma de demanda

Córrase traslado a las demandadas por el término legal del cinco (5) días hábiles para su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 28 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 857


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria